



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

El Documento N° 9832-2022 de fecha 26 de abril de 2022 presentado por el administrado **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ**, identificado con DNI N° 70837306, el Memorandum N° 323-2022-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), el Informe N° 761-2022-UT-OGA/MVES de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 20-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de enero de 2023 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 9832-2022 de fecha 26 de abril de 2022 el administrado **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ**, solicita devolución de dinero por concepto de emisión de Carnet de Sanidad, por el monto de S/ 15.40, y adjunta dos (2) Recibos Únicos de Caja N° 0026521-2022 en original, uno de control administrativo y otro de administrado.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°020-2023-OGA/MVES

Que, con Memorandum N° 323-2022-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 05 de mayo de 2022, la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), informa que, no ha brindado ningún servicio al administrado **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ**, señalando que, habiendo realizado el seguimiento al Recibo Único de Caja N° 0026521-2022 de fecha 25 de abril de 2022 por concepto de emisión de 01 Carnet de Sanidad, el usuario no ha realizado ningún trámite después del pago que generó en la Municipalidad, y que además se le llamó vía telefónica en varias oportunidades sin respuesta, por lo que, opina por la procedencia de la devolución de dinero, y adjunta dos (2) Recibos de Caja N° 0026521-2022 en original, todo ello, corroborado e informado por personal de su despacho de acuerdo al Informe N° 086-2022-AS/SGSSBS/GDIS/MVES.

Que, con Informe N° 761-2022-UT-OGA/MVES de fecha 21 de diciembre de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0026521-2022, de fecha 25 de abril de 2022, por el importe de S/ 15.40, cancelado a nombre de **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ**, con código de contribuyente N° 9981119, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 20-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de enero de 2023, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de abril 2022 se constató el registro SIAF N° 3917-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 761-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ** identificado con DNI N° 70837306.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0026521-2022, por el monto de S/ 15.40 (Quince con 40/100 Soles), a favor del administrado **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado **JEFFERSON WILFREDO SANTA CRUZ MARTINEZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 9832-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE